



Comité de Normas de Origen

**VIGÉSIMO CUARTO EXAMEN ANUAL DE LA APLICACIÓN
Y EL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO SOBRE
NORMAS DE ORIGEN**

NOTA DE ANTECEDENTES DE LA SECRETARÍA¹

1 INTRODUCCIÓN

1.1. El párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo sobre Normas de Origen dispone que "el Comité examinará anualmente la aplicación y el funcionamiento de las Partes II y III del presente Acuerdo habida cuenta de sus objetivos". Los resultados de ese examen se incorporarán al informe anual del Comité al Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) sobre la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo sobre Normas de Origen. La presente nota de antecedentes ha sido elaborada por la Secretaría para ayudar a los Miembros a llevar a cabo el vigésimo cuarto examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo.

2 MIEMBROS Y OBSERVADORES DEL COMITÉ DE NORMAS DE ORIGEN

2.1. Los representantes de los Gobiernos de todos los Miembros y observadores de la OMC son también miembros y observadores del Comité de Normas de Origen (CNO). Además, las siguientes organizaciones internacionales tienen también la condición de observador en el CNO: la AELC, el Banco Mundial, el BID, el FMI, el Grupo ACP, la OCDE, la OMA y la UNCTAD.

3 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE NORMAS DE ORIGEN

3.1. El Comité adoptó el Reglamento de las reuniones del CNO en febrero de 1997 (G/L/149 y WT/L/161).

4 MESA DEL COMITÉ DE NORMAS DE ORIGEN

4.1. La Sra. Thembekile MLANGENI (Sudáfrica) fue elegida Presidenta del Comité en abril de 2018.

5 REUNIONES DEL COMITÉ DE NORMAS DE ORIGEN

5.1. El CNO celebró dos reuniones formales en 2018: el 19 de abril y los días 15 y 16 de octubre. Las actas de esas reuniones figuran en los documentos G/RO/M/70 y [G/RO/M/71], respectivamente. El Comité también celebró reuniones informativas el 18 de abril sobre "los certificados de origen y otras pruebas de origen" (G/RO/W/175) y el 16 de octubre sobre "las deficiencias en materia de transparencia y notificación". Además, algunos Miembros también celebraron varias consultas informales durante el año para examinar formas de mejorar la transparencia y mejorar las notificaciones en la esfera de las normas de origen.

6 NOTIFICACIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 5 (NORMAS DE ORIGEN NO PREFERENCIALES)

6.1. El CNO tomó nota de las nuevas notificaciones presentadas en virtud del artículo 5. De acuerdo con las notificaciones recibidas por la Secretaría hasta la fecha, 49 Miembros aplican normas de origen no preferenciales (considerando a la UE y sus Estados miembros como un único Miembro) y 57 Miembros no aplican normas de origen no preferenciales. Los 31 Miembros restantes todavía no han presentado ninguna notificación en virtud del artículo 5 (cerca de la

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

mitad de ellos son países menos adelantados). En el anexo 1 figura la lista completa de notificaciones relativas a normas de origen no preferenciales. Además, es posible acceder a todas las notificaciones recibidas (así como a la legislación o las referencias conexas, en su caso) en la sección "Notificaciones" de la página web sobre normas de origen del sitio web de la OMC (https://www.wto.org/spanish/tratop_s/roi_s/roi_s.htm).

7 NOTIFICACIONES EN VIRTUD DEL ANEXO II (NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES)

7.1. Según lo acordado por el Comité (G/RO/M/59), las notificaciones presentadas al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) o al Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) bastan para cumplir las obligaciones de notificación de los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Normas de Origen. Por consiguiente, el Comité convino en que la Secretaría distribuyera también al Comité de Normas de Origen las notificaciones inicialmente recibidas por el CACR o el CCD. La información relativa a esas notificaciones, incluida la relacionada con las normas de origen preferenciales, también se puede obtener en la Base de Datos de la OMC sobre los Acuerdos Comerciales Regionales (<http://rtais.wto.org>) o en su Base de Datos sobre los Arreglos Comerciales Preferenciales (<http://ptadb.wto.org>).

7.2. Además, cabe señalar que el Comité aprobó un modelo específico para las notificaciones de normas de origen preferenciales aplicables a los países menos adelantados en el marco de preferencias no recíprocas (G/RO/84). Todos los Miembros de la OMC que otorgan preferencias han acordado presentar la información detallada sobre sus normas de origen preferenciales utilizando ese modelo. Hasta la fecha, lo han hecho 16 Miembros otorgantes de preferencias. Esas notificaciones se han distribuido en documentos de la serie G/RO/LDC/N/. En el documento G/RO/W/163/Rev.4 se presenta un panorama completo de esas notificaciones.

8 LABOR DEL COMITÉ (PARTES I, II Y III DEL ACUERDO)

8.1. La Parte II del Acuerdo aborda las disciplinas multilaterales que rigen la utilización de las normas de origen no preferenciales por los Miembros de la OMC, es decir, abarca las disciplinas que han de aplicarse durante el período de transición, hasta que se adopten las normas armonizadas (artículo 2), y las que deberán aplicarse una vez se hayan armonizado las normas de origen (artículo 3). Como se ha indicado en el informe anual del Comité al CCM correspondiente a 2013 (G/L/1047), la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo no son satisfactorios, ya que el estancamiento del Programa de Trabajo en materia de Armonización compromete la consecución del objetivo central del Acuerdo (es decir, la facilitación del comercio mundial mediante la armonización internacional de las normas de origen no preferenciales).

8.2. En el período abarcado por este examen anual, el Comité no trató ningún asunto relacionado específicamente con el Programa de Trabajo en materia de Armonización.

8.3. Los resultados del Programa de Trabajo en materia de Armonización figuran en el documento G/RO/W/111/Rev.6 (según la Nomenclatura del SA 96). Según ha dispuesto el CNO, estos proyectos de normas se han "transpuesto" a las versiones más recientes de la Nomenclatura del SA (2002, 2007 y 2012). Las normas transpuestas figuran en los documentos JOB/RO/5/Rev.1 y JOB/RO/5/Rev.1/Corr.1. Los Miembros validaron la exactitud de estos (proyectos) de normas transpuestas en 2016 y no han vuelto a examinarlos en 2017. La Secretaría no ha recibido comentarios o rectificaciones adicionales en relación con estas normas. Posiblemente deba plantearse la conveniencia de realizar un nuevo ejercicio de transposición a la versión de 2017 de la Nomenclatura del SA.

8.4. Además, el artículo 6 del Acuerdo establece que los Miembros deben "examin[ar] las disposiciones [del Acuerdo] y propon[er] las modificaciones que sean necesarias teniendo en cuenta los resultados del Programa de Trabajo en materia de Armonización". Con arreglo al artículo 6, el examen anual debe abarcar también el funcionamiento de las "disciplinas durante el período de transición" (artículo 2 del Acuerdo). Habida cuenta de la ausencia de normas de origen preferenciales acordadas a escala internacional, ningún Miembro ha planteado ante el CNO ningún asunto relacionado con la aplicación de estas disposiciones.

8.5. A la espera de que se reanude el Programa de Trabajo en materia de Armonización, el Comité acordó en 2015 iniciar un "ejercicio didáctico", a fin de intercambiar información acerca de las normas de origen no preferenciales y de comprender mejor los efectos de las normas existentes en el comercio internacional. En 2018 se organizaron dos "reuniones informativas" a tal efecto, una sobre "los certificados de origen y otras pruebas de origen" (en el documento G/RO/W/175 figura un resumen de la reunión) y otra sobre "las deficiencias en materia de transparencia y notificación" (también se preparará un resumen). En el futuro podrán organizarse nuevas reuniones, en función de las necesidades de los Miembros.

9 MODIFICACIONES, INTERPRETACIONES Y RECTIFICACIONES DEL ACUERDO

9.1. Durante el año objeto de examen el Comité no se ocupó de ninguna de estas cuestiones.

10 CONSULTAS Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

10.1. La Secretaría no tiene conocimiento de que ningún Miembro haya solicitado la celebración de consultas de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre Normas de Origen. Tampoco hay actualmente ninguna diferencia en relación con este Acuerdo (artículo 8).

11 OTROS ÁMBITOS DE TRABAJO DEL CNO

11.1. Cabe señalar que, en 2018, el CNO siguió trabajando ampliamente en otros ámbitos no abarcados por el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, a saber, las normas de origen preferenciales aplicables a los PMA en el marco de ACPR no recíprocos. Lo ha hecho en aplicación de las Decisiones Ministeriales de 2013 y 2015 relativas a las normas de origen preferenciales para los PMA (documentos WT/L/917 y WT/L/917/Add.1, respectivamente). De conformidad con esas Decisiones, se elabora y envía al Consejo General un informe distinto sobre su aplicación.

12 INFORME AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

12.1. Durante la reunión que celebró los días 15 y 16 de octubre de 2018, el CNO adoptó su informe anual al CCM, que figura en el documento G/RO/W/177.

ANEXO 1

A. Miembros que aplican actualmente normas de origen no preferenciales

Miembro	APLICA NORMAS DE ORIGEN NO PREFERENCIALES	Fecha
1. Afganistán	G/RO/N/143	5.8.2016
2. Albania	G/RO/N/47	6.7.2005
	G/RO/N/53	18.9.2007
3. Argentina	G/RO/N/2	22.6.1995
	G/RO/N/10	16.8.1996
	G/RO/N/16	5.3.1997
4. Armenia	G/RO/N/41	21.8.2003
5. Australia	G/RO/N/1	9.5.1995
	G/RO/N/1/Add.1	22.6.1995
6. Brasil	G/RO/N/14	2.12.1996
	G/RO/N/78	16.4.2012
7. Burkina Faso	G/RO/N/19	23.1.1998
8. Canadá	G/RO/N/1	9.5.1995
	G/RO/N/1/Add.1	22.6.1995
9. China	G/RO/N/37	3.6.2002
	G/RO/N/37/Rev.1	2.8.2002
	G/RO/N/132	7.9.2015
10. Colombia	G/RO/N/1	9.5.1995
	G/RO/N/1/Add.1	22.6.1995
	G/RO/N/172	5.7.2018
11. Cuba	G/RO/N/3	27.7.1995
	G/RO/N/125	13.1.2015
12. Unión Europea ¹	G/RO/N/1	9.5.1995
	G/RO/N/1/Add.1	22.6.1995
13. Georgia	G/RO/N/37	3.6.2002
	G/RO/N/37/Rev.1	2.8.2002
14. Hong Kong, China	G/RO/N/1	9.5.1995
	G/RO/N/1/Add.1	22.6.1995
	G/RO/N/10	16.8.1996
	G/RO/N/24	15.1.1999
	G/RO/N/30	21.11.2000
	G/RO/N/37	3.6.2002
	G/RO/N/37/Rev.1	2.8.2002
	G/RO/N/46	15.2.2005
	G/RO/N/59	23.9.2008
	G/RO/N/67	2.12.2010
	G/RO/N/73	15.9.2011
	G/RO/N/86	1.10.2012
15. Japón	G/RO/N/1	9.5.1995
	G/RO/N/1/Add.1	22.6.1995
16. Jordania	G/RO/N/30	21.11.2000
17. Kazajstán	G/RO/N/148	12.9.2016
	G/RO/N/148/Rev.1	27.10.2016
18. Corea, Rep. de	G/RO/N/1	9.5.1995
	G/RO/N/1/Add.1	22.6.1995
	G/RO/N/63	18.9.2009
19. Rep. Dem. Popular Lao	G/RO/N/96	24.7.2013
20. Lesotho	G/RO/N/56	27.5.2008
21. Liechtenstein	G/RO/N/60/Rev.1	8.4.2009
22. Madagascar	G/RO/N/11	10.9.1996
23. México	G/RO/N/12	1.10.1996
24. Moldova, Rep. de	G/RO/N/36	12.3.2002
	G/RO/N/110	14.2.2014
	G/RO/N/110/Add.1	10.10.2014
25. Mongolia	G/RO/N/164	3.4.2018
26. Montenegro	G/RO/N/126	20.2.2015
27. Marruecos	G/RO/N/2	22.6.1995

¹ En el cuadro no aparece ninguna de las notificaciones recibidas de los países antes de que se adhirieran a la UE.

Miembro	APLICA NORMAS DE ORIGEN NO PREFERENCIALES	Fecha
28. Nueva Zelanda	G/RO/N/1	9.5.1995
	G/RO/N/1/Add.1	22.6.1995
29. Níger	G/RO/N/19	23.1.1998
30. Noruega	G/RO/N/8	5.3.1996
	G/RO/N/62	26.5.2009
	G/RO/N/149	22.9.2016
31. Perú	G/RO/N/4	7.8.1995
	G/RO/N/5	1.11.1995
	G/RO/N/49	2.3.2007
	G/RO/N/50	10.5.2007
	G/RO/N/52	1.6.2007
	G/RO/N/77	12.3.2012
32. Qatar	G/RO/N/25	13.4.1999
33. Federación de Rusia	G/RO/N/84	27.9.2012
	G/RO/N/84/Corr.1	13.12.2012
34. Rwanda	G/RO/N/75	24.2.2012
35. Senegal	G/RO/N/10	16.8.1996
36. Seychelles	G/RO/N/141	2.5.2016
37. Sudáfrica	G/RO/N/3	27.7.1995
38. Suriname	G/RO/N/24	15.1.1999
	G/RO/N/43	15.3.2004
39. Suiza	G/RO/N/4	7.8.1995
	G/RO/N/60	26.1.2009
	G/RO/N/60/Rev.1	8.4.2009
40. Taipei Chino	G/RO/N/37	3.6.2002
	G/RO/N/37/Rev.1	2.8.2002
41. ex Rep. Yugoslava de Macedonia	G/RO/N/45	9.11.2004
42. Togo	G/RO/N/70	16.6.2011
43. Túnez	G/RO/N/7	12.2.1996
	G/RO/N/61	19.2.2009
44. Turquía	G/RO/N/8	5.3.1996
	G/RO/N/28	30.5.2000
45. Ucrania	G/RO/N/57	7.7.2008
	G/RO/N/81	10.8.2012
46. Estados Unidos	G/RO/N/1	9.5.1995
	G/RO/N/1/Add.1	22.6.1995
	G/RO/N/6	19.12.1995
47. Venezuela, Rep. Bolivariana de	G/RO/N/12	1.10.1996
	G/RO/N/1	9.5.1995
	G/RO/N/1/Add.1	22.6.1995
	G/RO/N/10	16.8.1996
48. Yemen	G/RO/N/14	2.12.1996
	G/RO/N/140	8.4.2016
49. Zimbabwe	G/RO/N/80	18.7.2012

B. Miembros que NO aplican normas de origen no preferenciales

Miembro	NO APLICA NORMAS DE ORIGEN NO PREFERENCIALES	Fecha
1. Belice	G/RO/N/147	1.9.2016
2. Benin	G/RO/N/150	10.11.2016
3. Bolivia, Estado Plurinacional de	G/RO/N/9	19.4.1996
4. Brunei Darussalam	G/RO/N/5	1.11.1995
5. Burundi	G/RO/N/33	2.5.2001
6. Camerún	G/RO/N/99	22.8.2013
7. Chad	G/RO/N/22	16.9.1998
8. Chile	G/RO/N/6	19.12.1995
9. Congo	G/RO/N/118	18.9.2014
10. Costa Rica	G/RO/N/1	9.5.1995
	G/RO/N/1/Add.1	22.6.1995
11. Côte d'Ivoire	G/NO/N/117	25.8.2014
12. Dominica	G/RO/N/24	15.1.1999
13. República Dominicana	G/RO/N/9	19.4.1996
14. El Salvador	G/RO/N/10	16.8.1996

Miembro	NO APLICA NORMAS DE ORIGEN NO PREFERENCIALES	Fecha
15. Eswatini	G/RO/N/128	24.4.2015
16. Fiji	G/RO/N/17	10.4.1997
17. Gambia	G/RO/N/109	31.1.2014
18. Ghana	G/RO/N/44	6.5.2004
19. Guatemala	G/RO/N/21	20.7.1998
20. Guyana	G/RO/N/42 G/RO/N/42/Rev.1	10.12.2003 12.9.2016
21. Haití	G/RO/N/20 G/RO/N/20/Rev.1	14.5.1998 27.7.1998
22. Honduras	G/RO/N/3	27.7.1995
23. Islandia	G/RO/N/5	1.11.1995
24. India	G/RO/N/1 G/RO/N/1/Add.1	9.5.1995 22.6.1995
25. Indonesia	G/RO/N/16	5.3.1997
26. Israel	G/RO/N/13 G/RO/N/163	19.11.1996 15.2.2018
27. Jamaica	G/RO/N/4	7.8.1995
28. Kenya	G/RO/N/9	19.4.1996
29. Kuwait, Estado de	G/RO/N/100	19.9.2013
30. Liberia	G/RO/N/173	5.7.2018
31. Macao, China	G/RO/N/21	20.7.1998
32. Malawi	G/RO/N/129	4.6.2015
33. Malasia	G/RO/N/6	19.12.1995
34. Maldivas	G/RO/N/22	16.9.1998
35. Malí	G/RO/N/116 G/RO/N/146	11.7.2014 12.9.2016
36. Mauricio	G/RO/N/1 G/RO/N/1/Add.1	9.5.1995 22.6.1995
37. Mongolia	G/RO/N/20 G/RO/N/20/Rev.1	14.5.1998 27.7.1998
38. Myanmar	G/RO/N/151	23.5.2017
39. Namibia	G/RO/N/26	2.9.1999
40. Nepal	G/RO/N/165	3.4.2018
41. Nicaragua	G/RO/N/10	16.8.1996
42. Omán	G/RO/N/32	30.4.2001
43. Pakistán	G/RO/N/16	5.3.1997
44. Panamá	G/RO/N/23	5.10.1998
45. Papua Nueva Guinea	G/RO/N/32	30.4.2001
46. Paraguay	G/RO/N/21	20.7.1998
47. Filipinas	G/RO/N/6	19.12.1995
48. Samoa	G/RO/N/97	2.8.2013
49. Arabia Saudita, Reino de la	G/RO/N/48	8.11.2006
50. Singapur	G/RO/N/3	27.7.1995
51. Tailandia	G/RO/N/1 G/RO/N/1/Add.1	9.5.1995 22.6.1995
52. Trinidad y Tabago	G/RO/N/7	12.2.1996
53. Uganda	G/RO/N/13	19.1.1996
54. Emiratos Arabes Unidos	G/RO/N/13 G/RO/N/17	19.11.1996 10.4.1997
55. Uruguay	G/RO/N/12	1.10.1996
56. Viet Nam	G/RO/N/68 G/RO/N/79	22.2.2011 1.6.2012
57. Zambia	G/RO/N/142	17.6.2016

C. Miembros que todavía no han presentado una notificación en virtud del artículo 5 del Acuerdo sobre Normas de Origen

- | | | |
|-------------------------------------|------------------------|----------------------------------|
| 1. Angola | 12. Ecuador | 22. Saint Kitts y Nevis |
| 2. Antigua y Barbuda | 13. Egipto | 23. Santa Lucía |
| 3. Bahrein, Reino de | 14. Gabón | 24. San Vicente y las Granadinas |
| 4. Bangladesh | 15. Granada | 25. Sierra Leona |
| 5. Barbados | 16. Guinea | 26. Islas Salomón |
| 6. Botswana | 17. Guinea-Bissau | 27. Sri Lanka |
| 7. Cabo Verde | 18. República Kirguisa | 28. Tayikistán |
| 8. Camboya | 19. Mauritania | 29. Tanzania |
| 9. República Centroafricana | 20. Mozambique | 30. Tonga |
| 10. República Democrática del Congo | 21. Nigeria | 31. Vanuatu |
| 11. Djibouti | | |
-